

LA DOBLE “PENA”: EL ESTADO DE LA MATERNIDAD EN EL SISTEMA CORRECCIONAL DE PUERTO RICO¹

*Edda Torres Vidal*²

Resumen

La ausencia de perspectiva de género en la formulación y desarrollo de las políticas públicas del sistema correccional, propenden a una visión-actuación ciega en tanto género, que lleva a una política pública que sólo puede ver y servir a un confinado hombre, en instituciones creadas desde la “neutralidad” de género. Esto implica negar y neutralizar las características y necesidades particulares de las mujeres, en especial la maternidad, lo que constituye una continua violación a los derechos humanos de las mujeres. Esta situación no puede continuar siendo abordada utilizando los métodos tradicionales de la legislatura, el sistema correccional, la academia, los profesionales de trabajo social que entienden el sistema correccional de mujeres en términos del criterio de igualdad con el hombre confinado sin tomar en cuenta sus necesidades como mujeres. El desarrollo de una filosofía y políticas de justicia debe tener como punto de partida las protagonistas de la situación que nos ocupa: las mujeres y madres confinadas. Las experiencias compartidas por estas mujeres deberán servir para abrir espacios de participación que permitan que estas protagonistas puedan ser escuchadas y reconocidas como seres capaces de articular propuestas y alternativas a su situación. El estado de las mujeres, y la maternidad en confinamiento, debe ser transformado; no hacerlo mantendrá confinamiento,

¹ Artículo presentado como requisito de examen de grado doctoral en la Escuela de Trabajo Social Beatriz Lassalle de la Universidad de Puerto Rico en noviembre de 2005.

² Estudiante del Programa Doctoral de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lassalle, Universidad de Puerto Rico.

debe ser transformado; no hacerlo mantendrá silenciadas las injusticias y desigualdades que se cometen “en nombre de la justicia y la seguridad del país”.

Descriptores: mujeres confinadas, maternidad en confinamiento, políticas correccionales, perspectiva de género

Abstract

The absence of a gender perspective in the formulation and development of supposedly gender neutral public policies of the correctional system, leads to a vision and implementation of policies that only relate to and serve incarcerated men. This implies denying and neutralizing the particular needs of women, specifically those related to their maternity, which is a violation of human rights. This situation cannot be dealt with using the traditional methods of the legislature, the correctional system, the academy, and of social workers, all of which understand the correctional system for women as if it were the same as that of incarcerated men without taking into consideration the needs of women. The development of a philosophy and justice policies must have as its starting point the persons concerned: incarcerated women and incarcerated mothers. The experiences of these women have to be taken into consideration. Incarcerated women must be listened to and must be recognized as human beings capable of articulating proposals and alternatives to their present situation. The way incarcerated women and their maternity is dealt with needs to be transformed. Not to do it means inequality and injustice will continue to exist “in the name of justice and the security of the nation.”

Keywords: incarcerated women, incarcerated mothers, correctional policies, gender perspective.

Introducción

La maternidad, así como la relación y el bienestar de la madre e hijo/a han estado presentes en los discursos predominantes de las instituciones sociales del país, en general, y en los de las entidades gubernamentales y privadas en Puerto Rico, en particular. Este interés que se evidencia con relación a las mujeres de la población general, es relativamente limitado cuando se refiere al ejercicio de la maternidad en el contexto del confinamiento en los escenarios correccionales.

Se ha argumentado que las agencias correccionales no consideran como parte de su responsabilidad ministerial la atención de las necesidades de las madres confinadas porque tienden a enfocar sus prioridades en los aspectos de seguridad de las instituciones, en los servicios relacionados al control y uso de drogas, así como en aspectos de tratamiento a la población penal usuaria de drogas o con condición de salud mental, entre otros (Morash & Schram, 2002). También, existe la opinión de que no se justifica el establecimiento de servicios especiales para atender las necesidades particulares de las mujeres confinadas –ni mucho menos, las vinculantes a la maternidad–, en tanto representan una porción muy reducida al compararla con la totalidad de la población penal, que tiende a ser de hombres (Kaufman, 2001; Phillips & Harm, 1998).

En este artículo me propongo lo siguiente: (1) examinar el trasfondo histórico e ideológico en el que se construyen los conceptos de mujer y madre en la sociedad; (2) examinar el estado de la política pública sobre la maternidad en las mujeres confinadas en el sistema correccional de Puerto Rico; (3) llamar la atención sobre la existencia y las necesidades de estas mujeres, en tanto madres; (4) analizar los ofrecimientos gubernamentales disponibles para ellas y la política pública que los respalda, y (5) hacer propuestas sobre posibles cambios para la formulación de una política pública de justicia y equidad para este sector de la población.

Las mujeres, el estado de la maternidad y la sociedad

La posición actual de las mujeres en la sociedad tiene su trasfondo histórico en la transformación social y el surgimiento de la economía industrial del siglo XIX que trajo como consecuencia la división de la vida cotidiana en dos esferas opuestas: la esfera pública y la privada (Ehrenreich & English, 1979). En la esfera pública, dominada por el hombre, se manejaba todo lo relacionado con el mercado y el trabajo remunerado. La esfera privada, el hogar, pasó a ser el lugar donde se manejaba lo concerniente a “las actividades biológicas como comer, tener sexo, dormir, cuidar de los niños pequeños,... nacer, morir y cuidar de los enfermos y los envejecientes” (Ehrenreich & English, 1979, p.10).

La labor de la mujer en el hogar fue perdiendo su status como “trabajo”, que fue reemplazado gradualmente por un sentimiento de “una labor de amor”, llegando la mujer a ser identificada en la mitología popular como el “ángel del hogar” (Crittenden, 2001, p.47). La creación de esta identidad de género proveyó el “incentivo perfecto” para mantener a la mujer separada de la esfera pública en esa época (Eyer, 1992, p. 102).

Las investigaciones y los estudios de género, desarrollados en el contexto de un mundo cambiante, entre otros factores, por el movimiento de derechos humanos y por el feminismo que cobraron fuerza a mediados del Siglo XX, han ayudado a comprender cómo la mirada masculina a través del tiempo ha marcado la historia de la humanidad, privilegiando los modos de hacer y de pensar de los hombres; sobrevalorando sus prácticas y su pensamiento como paradigma de lo correcto, lo apropiado, lo bueno, lo que merece atención (Rothman, 1989). Esta visión de mundo llamada androcentrismo, sitúa el punto de vista femenino en un lugar de valor secundario o complementario al del hombre; nunca protagónico, siempre remitido al lugar de inferioridad que en esta visión, supone su condición. Esta condición de subordinación la encuentra también la mujer al incursionar en la esfera pública porque la reproducción de las jerarquías de género

se desarrollan tanto en el trabajo en el hogar como en el escenario laboral (Rostagnol, 1991).

La maternidad es una experiencia compleja, formada por interconexiones dinámicas entre la biología y la construcción social del género. Consiste de un conjunto de atribuciones, funciones y prácticas -exclusivas de las mujeres- que las sujetan a las posibilidades de embarazos y a un abanico de consecuencias bio-psico-socio-culturales vinculantes a esas experiencias (Albite y Valle, 2003). Esto, incluye, por supuesto, una particular relación de expectativas y deberes para con los/as hijos/as, y con la niñez, en general. La figura materna es invocada como una representación de la vida y de lo moral; como un modelo que emular (Albite, Valle, 2003). Una de estas expectativas se relaciona con la identidad de la mujer, quien para todo fin privado y social es la de madre. Se ha señalado que el matrimonio y la maternidad han dado por tradición a la mujer un sentido de valía ante la sociedad, en tanto la sociedad tiende a equiparar a la mujer con la madre (Crittenden, 2001). Algunas fuentes señalan que "el espacio materno es la única fuente de privilegios mayores que su experiencia y condiciones de vida le han dado por ser mujer" (Albite y Valle, 2003, p. 122). Se espera que las madres manifiesten a diario un comportamiento desprendido, de sacrificio las 24 horas del día, que tengan satisfacción por el rol que les ha correspondido (Oakley, 1993). Las mujeres que no actúen de acuerdo a esta ideología pueden ser tildadas de inadecuadas o desajustadas. (Albite y Valle, 2003; Oakley, 1993).

Otra de las cualidades atribuidas a la maternidad está relacionada con el beneficio que tiende a propiciar la relación materno-filial, especialmente en las situaciones de bebés y niños/as de edades tempranas. Estos beneficios están asociados a un conjunto de factores biológicos, psicológicos y sociales. Se ha señalado que las relaciones materno-filiales inadecuadas pueden revertir en vulnerabilidad y desventaja para los niños y niñas que no logra con la figura materna las condiciones de apego requeridas para un desarrollo emocional saludable, llegando a manifestar desórdenes de diversas

clasificaciones en sus relaciones de apego (Zeanah, 1996). La Academia Americana de Pediatría en su declaración de política sobre “Lactancia y el Uso de Leche Materna”, ha recomendando la lactancia como forma exclusiva de alimentación de los y las bebés durante los primeros seis meses de vida, y la lactancia complementaria al menos hasta el primer año, para reducir la incidencia de condiciones de salud como la meningitis bacteriana entre otra. Además, hay investigaciones que vinculan el desarrollo cerebral de los niños y niñas a la relación de apego que puede desarrollarse con la lactancia (Nelson & Bosquet, 2000).

En nuestra sociedad, donde el apoyo a la maternidad y a las madres se manifiesta en los discursos públicos y privados, donde se estudian y se conocen los beneficios de la presencia y los cuidados de las madres en la vida de sus hijos/as, también son notables las dificultades que enfrentan las mujeres para armonizar las responsabilidades que se le atribuyen en las categorías de madres, esposas, madres solteras, jefas del hogar y como parte activa de la fuerza laboral. El doble rol de la mujer como productora y reproductora la sitúa en desventaja en el mundo del trabajo (Safa, 1998). Muchas mujeres son víctimas de sanciones indirectas en sus empleos, sanciones que pueden pasar desapercibidas, cuando éstas quieren establecer un balance entre las responsabilidades de su trabajo remunerado y sus responsabilidades en el hogar (Crittenden, 2001).

Son evidentes las contradicciones que presentan los discursos de apoyo y celebración de la maternidad, cuando no guardan relación con las disposiciones de derechos que se consignan en las políticas públicas para atender el estado de la maternidad en la sociedad en general, y de la maternidad en situaciones no tradicionales, como es el caso de la maternidad en confinamiento.

Las mujeres confinadas, el estado de la maternidad y el sistema correccional

La política pública establecida por el Estado para la maternidad en confinamiento puede ser descrita como la "no política", debido a que es notable la ausencia de disposiciones de política pública que reconozcan el estado de la maternidad en el sistema correccional y que guíen el quehacer gubernamental en torno a ese asunto. En el *Estudio sobre la Rehabilitación de la Población Penal en Puerto Rico del año 2005*, auspiciado por la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, se discute la situación de la mujer confinada, pero no se menciona el estado de la maternidad en confinamiento.

Para apoyar la aseveración de la "no-política" en las políticas gubernamentales sobre el estado de la maternidad, para este ensayo he seleccionado como ilustración cuatro (4) de las políticas públicas principales que conforman su base legal: La Ley Número 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada, Ley Orgánica de la Administración de Corrección; el Plan de Reorganización Gubernamental Número 3 del 9 de diciembre de 1993, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación; el Caso Civil Número 79-4 ante el Tribunal Federal, Sala de Puerto Rico, conocido como Caso Morales Feliciano, y la recién aprobada Ley Num. 377 del 16 de septiembre de 2004, conocida como Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación.

Estas políticas contienen disposiciones, expresadas en un lenguaje predominantemente masculino, dirigidas a establecer mecanismos para la seguridad de la comunidad y para el ofrecimiento de los servicios de rehabilitación para la población penal. La implantación de esa política pública opera en un ambiente en el que la supervisión de la población penal ofrece una estructura cuasi militar en la cual el personal de seguridad ostenta clasificaciones de tenientes, capitanes, sargentos, y el personal restante son los "civiles" (Picó, 1999, p. 9).

En la Ley Orgánica de la Administración de Corrección se dispone, como uno de los objetivos,... incorporar en el proceso rehabilitativo amplias oportunidades... que faciliten *al miembro* (énfasis suplido) de la población correccional el retornar a la comunidad debidamente equipado...” (Artículo 5). De la misma forma, el Caso Morales Feliciano no incluye disposiciones que aborden las legítimas diferencias que existen entre los hombres y las mujeres de la población penal. En el Plan de Reorganización Número 3 del año 1993, que está vigente, se establece como misión... hacer cumplir la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de *adultos* y jóvenes en forma integral y coordinada... (énfasis suplido). Así mismo, en la ley de aprobación reciente, Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación, hay sólo dos instancias donde se hace mención a las mujeres confinadas: al mencionar los 16,000 confinados y *confinadas* (énfasis suplido) que componen la población penal, y en el Artículo 3 cuando se establece la política pública del gobierno para la utilización de los recursos en el logro de “...la rehabilitación moral y social de los confinados y *confinadas*... (énfasis suplido)” (p. 4) ³

El sistema correccional en Puerto Rico tiene instituciones carcelarias a través de todo el país. Se garantiza la ubicación de la población en las cárceles de acuerdo a su sexo, por lo que se han establecido dos instituciones exclusivamente para mujeres confinadas. Estas componen el 5% de la población penal total; mientras que el 84% del total de mujeres confinadas es madre (Administración de Corrección, 2003b). Una investigación realizada en la Escuela Industrial de Mujeres de Vega Alta encontró que el 33% de las madres confinadas tiene hijos/as entre las edades de meses a cinco (5) años, el 31%, tenía hijos/as de 6 a 10 años, el 20% de 11 a 15 años y el 16% de 16 años o más (González, Márquez y Márquez, 2003).

³ La utilización del lenguaje inclusivo no implica necesariamente la incorporación de la perspectiva de género en las políticas correccionales

Una de las instituciones utilizadas para la ubicación de población femenina es la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, (establecida en 1954), la cual será utilizada como punto de referencia de este trabajo. Esta institución le ofrece servicios a confinadas adultas y jóvenes adultas con estatus de sentenciadas y sumariadas en clasificaciones de custodia de mínima, mediana y máxima seguridad.

En un estudio reciente realizado en la Escuela Industrial para Mujeres por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, se llevó a cabo una evaluación sobre los servicios que se le ofrecen a las mujeres, utilizando la metodología de grupos focales con el personal de servicio social y de salud mental, y a través de entrevistas a mujeres confinadas, y oficiales de custodia (Hernández Sierra, 2004). Este estudio reveló serias deficiencias en la prestación de servicios a las confinadas, principalmente la ausencia de una "filosofía de servicios sustentada en la confinada como mujer"... (p.viii). Se encontró además la necesidad de servicios para las confinadas en las áreas de salud, educación, servicios vocacionales, adiestramiento en empleo, recreación, provisión de artículos de higiene personal y provisión de una vestimenta que reconozca aspectos "fisiológicos y de género" (p. 38) Según los hallazgos del estudio, no existe un modelo de tratamiento para los problemas de adicción de las confinadas, porque sólo están disponibles los servicios del Programa CREA.

La situación de las deficiencias en los servicios a las mujeres confinadas se agudiza con las pésimas condiciones de la planta física de la Escuela Industrial de Mujeres. Recientemente, el Procurador del Ciudadano en conferencia de prensa, luego de una visita a la Escuela Industrial de Vega Alta, recomendó que se debe "derrumbar" esta institución por defectos en el sistema eléctrico, la falta de aire acondicionado en un edificio cerrado, diseñado para contar con este tipo de ventilación, donde las confinadas se quejan del intenso calor que tienen que resistir (López Feliciano, 2005). Además señaló la existencia de hongo y humedad en las áreas de vivienda de las confinadas, pobres sistemas de duchas y baños, y falta de espacio

en el área de la comisaría, lo que limita el acomodo de los artículos de primera necesidad de la población. Las mujeres en esta institución son doblemente penalizadas; están privadas de su libertad, y las condiciones de confinamiento a las que están siendo sometidas representan un castigo adicional (Román, 1999).

La dificultad para recibir los servicios, y las condiciones de la planta física agravan la situación de las mujeres confinadas que pasan por el proceso de gestación durante su confinamiento, y permanecen ubicadas con el resto de la población de acuerdo a clasificación de su custodia. Según Hernández Sierra (2004), existe la necesidad de “garantizarle [a la confinada] un ambiente saludable durante el período de gestación” (p. 38). Al momento de este estudio, la institución no contaba con servicios prenatales, ni orientación o educación para preparar a la mujer para el parto. El estudio reflejó además, que a la mujer no se le prepara para la separación del/a hijo/a cuando nace porque al momento del parto se le entrega al familiar que aparezca. El 87% de los/as hijos/as de las confinadas se encuentran ubicados con familiares, y el restante se encuentra ubicado con recursos particulares en hogares de crianza del Departamento de la Familia (González, Márquez y Márquez, 2003). Según esta fuente, el 56% de las confinadas manifestó satisfacción con el apoyo que la Escuela Industrial para Mujeres les ofrece para mantener sus relaciones materno-filiales, y el 44% lo describió como pobre. Las confinadas describieron el tipo de apoyo como consistente en la oportunidad de visitas una vez en semana (una a dos horas semanales), llamadas telefónicas, cartas y actividades familiares. El 62% de las confinadas manifestó que las facilidades físicas para recibir a los/as hijos/as no eran las más adecuadas, e inclusive, el 62% informó que le interrumpían las visitas familiares cuando se encontraban en período de castigo. Un hallazgo sobresaliente de esta investigación es que la familia de la confinada no se integra como parte de los ofrecimientos de servicios de tratamiento de la Administración de Corrección. Este hallazgo está apoyado por algunas fuentes de la literatura que señalan que el sistema correccional utiliza como punto de partida a

la persona como individuo aislado en lugar de como parte de una familia y de la sociedad (Wright, Seymour, 2000).

Las políticas del sistema correccional tienen como resultado enajenar a la mujer de su maternidad, a pesar de que culturalmente y a través de toda su vida se ha preparado a la mujer para ser madre (Acosta Vargas, 1999). Reconocer, valorar y tomar en cuenta "la condición materna es un elemento angular para construir un sistema no-discriminatorio en materia penal..." Acosta Vargas, 1999, p.634). El quitarle a la mujer su maternidad pudiera interpretarse como un acto de igualar a la mujer con el hombre confinado, negando y tratando de neutralizar una de las mayores diferencias entre ambas poblaciones, facilitando así el establecimiento de los programas de servicios. De esta manera los programas para mujeres son programas diseñados para hombres, pero implantados en una institución sólo para mujeres (Gondles, 2001).

Los programas de servicios para la población penal en general establecidos por la Administración de Corrección, han recibido la censura de autoridades federales y estatales, y una demanda millonaria en el Caso Morales Feliciano, por las pésimas condiciones en las que se encuentra esta población. Sin embargo, es evidente que las mujeres frente al sistema correccional se encuentran en posición de mayor desventaja e indefensión que los hombres confinados (CIM, 2002). La histórica situación de invisibilidad de las mujeres en las políticas públicas del Estado, reflejadas en las leyes y los programas correccionales gubernamentales, aseguran la continuidad del estado de exclusión y discriminación al que están sujetas dentro del escenario correccional. Existe dificultad para establecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género, debido al rechazo del hombre que teme que sus intereses particulares puedan verse afectados (Guzmán, 1998).

Los organismos de derecho internacional han establecido parámetros para la práctica penitenciaria, han reconocido los derechos de los hombres y mujeres en confinamiento y han

resuelto que toda ley que resulte en discriminación hacia la mujer o el hombre será discriminatoria aunque no haya habido la intención (Human Rights Watch, 2005, Protocolo Facultativo CEDAW, 1999, IIDH, 1998). Las políticas en el sistema correccional al reproducir las relaciones de poder vigentes en la sociedad, tienden a ser políticas excluyentes y discriminatorias que resultan en prácticas inhumanas que restringen a las mujeres sus derechos humanos y ciudadanos (Torres Rivera, 2000). Una iniciativa legislativa reciente plasmada en el Proyecto del Senado 1105, del 13 de octubre de 2005, que ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación "... establecer una guardería para infantes que nazcan a confinadas en la institución de mujeres que éste designe..." para que los hijos e hijas de las confinadas puedan... "residir juntos en la institución mientras ellas tuvieren que estar recluidas" (Artículo1), fue "repudiada" por el propio Departamento de Corrección, por la Oficina de Presupuesto y Gerencia y por legisladores de la Comisión de Seguridad Pública. (Rivera Vargas, 2005 p.56). La objeción a la consideración de esta medida "bien intencionada", fue la que tradicionalmente se plantea: son pocas las mujeres embarazadas, además de que conlleva fondos adicionales (p.56).

Resulta interesante plantearse el porqué las mujeres y madres confinadas aceptan este estado de discrimen y subordinación ante el sistema sin protestar públicamente, sin asociaciones que las representen, sin litigios federales, huelgas o motines. Algunas fuentes ofrecen como una posible explicación, el estado general de opresión internalizada de las mujeres debido a la socialización a la que han sido sometidas para aceptar la subordinación y el estereotipo que viven en sus roles por su género (Morash & Schram, 2002; Ani, 2000; Díaz-Cotto, 1996). Importa considerar también en este análisis la relevancia del perfil socio-demográfico de la población femenina confinada, como también las necesidades y preocupaciones particulares de dicha población en tanto mujeres confinadas.

De igual forma deben ser consideradas las características de la población masculina sentenciada las cuales pueden servir de guía para empezar a visibilizar las diferencias y semejanzas por género entre ambas poblaciones, y para eventualmente analizar las implicaciones que tienen estas características para la formulación de políticas públicas institucionales y en particular para las mujeres-madres confinadas. Esto a su vez permitirá anticipar el efecto de los programas y servicios en la población a la cual esté dirigida (Guzmán, 1998).

Las madres confinadas – perfil sociodemográfico

Investigaciones sobre la población penal realizadas en Estados Unidos reflejan como un hallazgo generalizado que las características sociodemográficas de las mujeres en prisión son diferentes a las características de la población penal masculina (Chesney-Lind & Pasko 2004; Enos, 2001) Según las autoras, los delitos cometidos por las mujeres se concentran generalmente en unas limitadas categorías asociadas al mundo de las drogas, ocasionadas en cierta medida por las políticas contra el crimen, especialmente las políticas contra las drogas (Enos, 2001). Para comprender las características de los perfiles de las mujeres en prisión es necesario que se tome en cuenta la discriminación y victimización que recibe la mujer por su posición por género en la sociedad y en la economía (Chesney-Lind & Pasko, 2004).

Estos estudios apoyan los hallazgos presentados en el informe del Perfil de la Población Correccional Femenina Sentenciada al 30 de junio de 2003 y del Perfil de la Población Penal Sentenciada al 30 de junio de 2003 mencionados previamente. Estos perfiles sociodemográficos fueron realizados por la Administración de Corrección tomando la información que ofreció el 68% de las confinadas que constituían la población femenina sentenciada durante ese año y el 50% de la población masculina sentenciada. La población femenina constituyó el 5% del total de la población penal sentenciada. A continuación se presenta una comparación de los hallazgos relevantes de los perfiles identificados en este estudio (Ver Apéndice I):

Estado civil, edad y grado cursado

La mujer confinada tenía una edad promedio de 31.72 años, 60% era soltera, el 39% informó haber estudiado grados de Escuela Superior, y el 38% grados de escuela intermedia, para una mediana de grado escolar de décimo grado. El hombre confinado tenía una edad promedio de 31.4 años, el 60% también era soltero y reflejó una mediana de grado escolar de noveno grado.

Hijos y dependientes

El 84% de las mujeres era madre y tenía un promedio de 3 hijos e hijas. El 60% de las mujeres tenía personas dependientes de ellas. Aproximadamente, el 49% de los hombres era padre de un promedio de 2 hijos o hijas y el 50% informó tener dependientes.

Áreas de salud

El consumo de alcohol informado entre las mujeres fue de un 7% de los casos, mientras que en el hombre fue de un 23%. Se encontró que un 66% de las mujeres era usuaria de drogas, mientras que entre los hombres se encontró un 67% de usuarios. Estas diferencias se mencionan con frecuencia en la literatura revisada (Willis, Rushford, 2003).

El 31% de las mujeres informó alguna condición de salud mental y los hombres sólo un 7%. Algunas fuentes consultadas señalan como una posible causa de la alta incidencia de casos de salud mental en la mujer, sus experiencias vividas de abuso sexual, abuso físico y violación, así como el uso de drogas y la pobreza (Chesney- Lind & Pasko, 2004; Belknap, 2001).

Tipos de delito y sentencia

Se encontró que hay marcadas diferencias en los tipos de delitos cometidos: en las mujeres los delitos contra la vida

fueron de un 7%, mientras que en los varones ascendió a un 18%. En diversas fuentes de la literatura se encuentran datos que apoyan este hallazgo, señalando que los crímenes más violentos son cometidos por los hombres (Chesney-Lind & Pasko, 2004, Belknap, 2001). También, se ha señalado que los delitos cometidos por las mujeres están condicionados por la posición de subordinación de la mujer en la sociedad, por lo que, generalmente son menos violentos (Chesney-Lind & Pasko, 2004).

Los delitos con mayor tasa de incidencia entre las mujeres fueron los relacionados con drogas, con un 44%; y entre los hombres, los delitos contra la propiedad, con un 36%. En este tipo de delito las mujeres alcanzaron un 21%. Se ha vinculado la incursión de la mujer en la venta de drogas más como una indicación del aumento en el uso de drogas, que de la feminización de la pobreza (Díaz-Cotto, 1996).

La duración de las sentencias también reflejó diferencias considerables. La sentencia promedio de las mujeres en delitos graves fue de un promedio de 6.1 años, y en los varones de un promedio de 10.4 años. Esta diferencia puede deberse a que los tipos de delitos graves cometidos por los hombres, como lo son la alta tasa de delitos contra la vida, comprenden penas más severas.

Reincidencia

El 63% de las mujeres en este estudio eran primeras ofensoras, en contraste con un 40% de hombres primeros ofensores. Estos datos sugieren una tendencia de reincidencia más alta entre los hombres que entre las mujeres.

Ocupación y empleo

El 98% de las mujeres informó haber estado desempleada al momento de cometer los hechos, y de éstas, el 86% informó no tener profesión u oficio. El 77% de la población de hombres estaba desempleada al momento de cometer los hechos.

Este hallazgo apoya el hecho de que en nuestra cultura no se le adjudica valor a las tareas productivas no remuneradas, lo que ocasiona la invisibilidad de los trabajos domésticos y de cuidado realizados por las mujeres (Enchautegui, 2004). En la presentación que resume los datos de ocupación en el perfil elaborado por la Administración de Corrección no se incluye el oficio de trabajadora del hogar o ama de casa ya que, obviamente, no se consideró como categoría de trabajo.

Los perfiles sociodemográfico de las poblaciones femenina y masculina sentenciada evidencian diferencias que deben ser consideradas por el sistema correccional al desarrollar políticas públicas y los programas de servicios. Un sistema correccional que no es género-sensitivo contribuye a implantar e institucionalizar políticas atropellantes que protegen la validez de las leyes y las normas en lugar de proteger a las personas a las cuales tiene el compromiso de servir (Obando, 2004, Torres Rivera, 1993).

La administración de las políticas correccionales y el estado de invisibilidad de las mujeres y madres confinadas

La visión de servicios centrada en “el confinado” como único representante o “modelo” de la población penal, enmarcada en continuos cambios administrativos y de políticas públicas han propiciado el estado de invisibilidad que, al presente, ocupa la mujer y la madre confinada en el sistema correccional. Las políticas correccionales vigentes abarcan un periodo de 30 años si se toma como punto de partida la aprobación de la Ley Orgánica de la Agencia en 1974, y la legislación más reciente, Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación aprobada seis semanas antes de las elecciones del 2004. Durante este período han surgido diversos cambios administrativos que de una u otra forma han afectado el ofrecimiento de servicios a la población penal, y en especial a las mujeres-madres confinadas.

La ley 116 de 1974, tuvo el efecto de dejar fuera del Departamento de Justicia a la Administración de Corrección (AC), creando una agencia correccional independiente, que deja de serlo con el cambio de partido político de 1992, a través del Plan de Reorganización Gubernamental Número 3, del 9 de diciembre de 1993 que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). El propósito de esta reorganización era hacer de cada agencia de gobierno un instrumento facilitador de los servicios a las poblaciones servidas (Santana Rabell, 1997). Uno de los resultados inmediatos fue el surgimiento de conflictos administrativos entre el Ejecutivo del Departamento y el de la Administración de Corrección, lo que crea inestabilidad en la posición de administrador de la agencia, que llegó a tener diez (10) administradores en igual número de años, y varios Secretarios del DCR fungiendo simultáneamente como administradores interinos de la Agencia (Plan Correccional, 2003). Es de esperarse que esta inconsistencia en las políticas haya afectado la cultura organizacional y creado problemas en la planificación y ejecución de programas y servicios (Gil, 1992; Santana Rabell, 2002). La litigación por más de 20 años con el Tribunal Federal y la intervención continua de éste en áreas administrativas y de servicios a la población agrava la situación más aún (Picó, 1999). Un informe de un experto del Tribunal Federal ha señalado que la causa de una litigación tan problemática ha sido la negación constante y la inhabilidad del gobierno de Puerto Rico para crear los medios administrativos necesarios para atender las condiciones de las prisiones (Informe 1997, p. 93).

No se vislumbra al presente que los cambios administrativos en el DCR y la AC hayan cesado, puesto que la legislatura está considerando devolver la autonomía a las cinco agencias que componen el DCR, lo cual es contrario a la posición del actual Secretario (Cordero, 2005, p. 38). Este recomienda consolidar en un departamento las cinco agencias, convirtiéndolas en secretarías auxiliares con el propósito de generar economías. Esta recomendación no es endosada por los administradores de las agencias componentes del DCR, lo que permite anticipar que

continuará el conflicto en los niveles de dirección y supervisión de las dependencias, lo que mantendrá al sistema correccional concentrando sus prioridades en el establecimiento de nuevas estructuras administrativas y en luchas de poder.

Una ley que puede causar impacto en las decisiones administrativas y de servicios en el sistema correccional, es la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que ordena al DCR que cumpla con la Sección 19, Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico "... de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social...". Esta ley en su Artículo 3, no toma en consideración las necesidades particulares de las mujeres, y se limita a la utilización de lenguaje inclusivo (confinados y confinadas), lo que no implica necesariamente la incorporación de la perspectiva de género en las políticas correccionales.

Esos tratamientos son posibles debido a que el gobierno reconoce que cuenta con "los recursos necesarios para emprender dicha tarea". (Exposición de Motivos). Esta ley, de cuya Exposición de Motivos no se desprende la naturaleza del problema que pretende solucionar, exige una acción del sistema correccional basada en unas condiciones fiscales que en el año 2005 **no** existen. Es de conocimiento público que después de las elecciones, durante el período de transición entre la administración entrante y la saliente, se comenzó a divulgar la existencia de un déficit presupuestario, que ha tenido entre otras la consecuencia del establecimiento de medidas de austeridad en el gobierno, la discusión de una reforma contributiva y la posibilidad de la degradación del crédito gubernamental ante las agencias acreditadoras en Estados Unidos (Díaz Román 2005, p. 6). El Mandato Constitucional de Rehabilitación es otro ejemplo del estilo de política incrementalista de gobierno que quiere resolver los problemas o recabar el favor electoral con la creación de leyes, aunque las mismas carezcan de fundamentos de análisis y justificación teórica (Santana Rabell. 2002; Jones, 1984).

En este contexto político y administrativo, durante un periodo de 30 años, se desarrollan e implantan los programas y servicios para la población correccional femenina y masculina sin que se refleje una conciencia de género que visibilice a la mujer, ni la voluntad para hacer justicia a las poblaciones que sirve, muy en especial a las madres confinadas. La realidad es que las mujeres no pueden disfrutar de unos derechos que no le han sido reconocidos (Gil, 1992).

El sistema correccional se encuentra en tal estado de inestabilidad que lo insensibiliza al surgimiento de una nueva cultura de políticas que reconozcan que tanto el hombre como la mujer son seres humanos en igual medida (Facio, 1999). Este estado prevalece a pesar de la opinión de expertos en el campo de la justicia criminal que recomiendan cambios en la orientación filosófica de los servicios que establezcan un modelo de rehabilitación con respeto a la diversidad humana (Comisión Derechos Civiles, 2005; Hernández Sierra, 2004; García Toro, 1999).

El estado de invisibilidad de las mujeres y madres confinadas dentro del sistema correccional actual parece ser la consecuencia histórica y lógica del estado de las políticas públicas que han guiado la visión y la actuación de la administración gubernamental en materia penal y correccional. La ausencia de perspectiva de género en la formulación y desarrollo de esas políticas públicas, propenden a una visión-actuación ciega en tanto género, que lleva a una política pública que sólo puede ver y servir –con grandes dificultades, por cierto-, a un confinado hombre, en instituciones creadas desde la neutralidad de género, que en este caso quiere decir: negando, ocultando y neutralizando las características y necesidades particulares de las mujeres.

La falta de políticas públicas sensibles al género en la administración de los sistemas correccionales, y la no-política en el caso particular de la maternidad para mujeres confinadas, pone al descubierto viejos y persistentes patrones de exclusión y discrimen

contra las mujeres. Esta falta de una política pública de equidad y justicia sobre la maternidad en instituciones penales constituye una grave y continua violación a los derechos humanos de las mujeres. Develar este cuadro de inequidades puede facilitar la discusión y la acción que mueva a cambios en política pública para hacer justicia a las madres confinadas.

Recomendaciones

En este artículo hemos intentado analizar y exponer la situación actual de la mujer y madre confinada y las condiciones de violaciones de derechos que enfrenta en el sistema correccional, atribuibles fundamentalmente a la histórica indiferencia de los organismos gubernamentales y la sociedad en general. La exclusión y doble marginación a la que está sometida tiene graves consecuencias sobre su vida presente y sobre su reinserción a la comunidad como mujer, madre y jefa de familia. Es evidente que no se puede seguir postergando la decisión de tomar medidas correctivas y preventivas que tengan el efecto de transformar este estado de injusticia y discriminación.

Ante la seriedad de los problemas, no se puede pensar en seguir utilizando los métodos tradicionales para resolverlos, y que han tenido como punto de partida lo que los legisladores, los funcionarios del sistema correccional, la academia, el trabajo social y la sociedad en general piensan que es beneficioso, más eficiente o más costo efectivo para las mujeres y las madres confinadas. El abordaje de esta nueva filosofía debe tener como punto de partida a las protagonistas de la situación que nos ocupa: las mujeres y madres confinadas. Urge recurrir a sus experiencias, a hacer nuevas preguntas, a interesarse por conocer el significado de su maternidad, lo que nos abrirá las posibilidades de construir un discurso alternativo, más inclusivo y más abarcador.

Reconociendo que un proyecto de esta naturaleza es complejo y requiere tiempo para poder desarrollarse, propongo algunas recomendaciones generales:

- Incorporar la perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas de servicio y capacitar al personal concernido en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y madres en confinamiento.
- Acoger las recomendaciones de los expertos en sistemas de justicia criminal que abogan por una nueva filosofía de servicios, para la población penal en general, pero muy en especial, para las mujeres confinadas.
- Fomentar un movimiento intersectorial que genere discusión sobre el estado de la mujer confinada y abra espacios de participación para que estas protagonistas puedan ser escuchadas y reconocidas como seres capaces de articular propuestas y alternativas a su situación.
- Estimular en las Escuelas Graduadas del país, especialmente, las Escuelas de Trabajo Social, a desarrollar investigaciones en los escenarios correccionales de mujeres, en las cuales se utilice la perspectiva de género.

Para formar una coalición que le abra espacio a las voces de las mujeres y madres confinadas, se requiere del interés y la voluntad de las organizaciones que representan los derechos de las mujeres—algunas de las cuales han estado colaborando individualmente en los escenarios correccionales de la población femenina—de modo tal, que se fomente y se reconozca la capacidad de las mujeres confinadas de ser, en palabras de Virginia Guzmán, “interlocutoras del Estado” (1998, p. 56).

El estado de las mujeres, y la maternidad en confinamiento, debe ser transformado; no hacerlo mantendrá silenciadas las injusticias y desigualdades que se cometen “en nombre de la justicia y la seguridad del país”. Sólo un movimiento comprometido y visionario podrá abrir los espacios necesarios para repensar, desde

una perspectiva de género, las leyes, los programas y los servicios que el Estado, por tradición, dispone para las mujeres y madres confinadas.

Este debe ser nuestro compromiso.

Referencias

Acosta Vargas, Gladis. (1999). La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe hispano. En *Género y Derecho*. Chile: LOM Ediciones.

Administración de Corrección de Puerto Rico (2003a). *Perfil de la Población Penal Sentenciada* San Juan: Oficina Planes Programáticos y Estadísticas.

Administración de Corrección de Puerto Rico. (2003b). *Perfil de la Población Correccional Femenina Sentenciada Junio 2003*. San Juan: Oficina Planes Programáticos y Estadísticas.

Albite, Lilliam y Valle Ferrer, Diana. (2003). La ideología de la maternidad en la subjetividad femenina: mecanismo de opresión y violencia doméstica. En Loida Martínez y Maribel Tamargo (Eds.), *Género, cultura y sociedad*, pp.110-133). San Juan: Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Ani, Marimba. (1994). *Yurugu: An African-centered critique of European cultural thought and behavior*. New Jersey: Africa World Press.

Belknap, Joanne. (2001). *The invisible woman: Gender, crime and justice*, 2nd edition. California: Wadsworth.

- Chesney-Lind, Meda & Pasko, Lisa. (2004). *The female offender: Girls, women and Crime*, 2nd Edition. California: Sage Publications.
- Chesney-Lind, Meda & Pasko, Lisa. (2004). *Girls, women and crime: Selected Readings*, pp. 145-146, 195-196. California: Sage Publications.
- Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. (2005). *Estudio sobre la Rehabilitación de la Población Penal en Puerto Rico*. Artículo no publicado. San Juan: Autor.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2002). *La incorporación de la perspectiva de género en los Programas y Políticas de los Ministerios de Justicia o de las Oficinas de los Procuradores Generales*.
- Comprehensive Report of the Expert Witness. (1997). *Caso Civil Número 79-4(PG)*. 15 de Julio, pp. 92-102.
- Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women (CEDAW). (1979). <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw> Recuperado el 4 de noviembre de 2005.
- Cordero, Gerardo. (5 septiembre 2005). En jaque sombrilla correccional. *El Nuevo Día*, p.50.
- Crittenden, Ann. (2001). *The Price of Motherhood, Why the Most Important Job in the World is Still the Least Valued*. New York: Owls Books.
- Departamento de Corrección y Rehabilitación. (2003). *Plan Correccional*. San Juan: Autor.

- Díaz-Cotto, Juanita. (1996). *Gender, Ethnicity, and the State: Latina and Latino prison politics*. Albany, NY: State University of New York.
- Díaz Román, Miguel. (22 de noviembre de 2005). Apresurado pacto para salvar el crédito. *El Nuevo Día*, p. 6.
- Ehrenreich, Barbara & English, Deirdre. (1979). *For Her Own Good: 150 Years of the Experts' Advice to Women*. New York: Anchor Books.
- Enchautegui, María E. (2004). *Amarres en el Trabajo de las Mujeres: Hogar y Empleo*. San Juan: Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
- Enos, Sandra. (2001). *Mothering from the inside, Parenting in a woman prison*. New York: SUNY Press.
- Eyer, Diane. (1992). *Mother Infant Bonding, a Scientific Fiction*. New York: Vail-Ballou Press.
- García Toro, Víctor Iván. (1999). Tratamiento Penitenciario: En Busca de Nuevos Paradigmas. *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, 60 (2).
- Gil, David. (1992). *Unraveling Social Policies*. Vermont: Shenkman.
- Gondles, James. (February, 2001). Female Offender-The Major Issues, *Corrections Today*.
- González, Emilio; Márquez, Aida y Márquez, Dixie. (2003). *Relaciones Materno-filiales de las confinadas*. Tesis grado de Maestría no publicada, Escuela Graduada de Trabajo Social, Universidad de Puerto Rico.

- Guzmán, Virginia. (1998). La equidad de género como tema de debate y equidad en las políticas públicas. *Género en el Estado: Estado de género. Ediciones de las Mujeres, 27*. Chile: Isis Internacional.
- Hernández Sierra, Blanca. (2004). *Informe de evaluación de servicios sociales que se prestan a las confinadas en la Escuela Industrial para mujeres de Vega Alta*, Documento no publicado. San Juan: Escuela Graduada de Trabajo Social, Universidad de Puerto Rico.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1998). *Manual de buena práctica penitenciaria*. Paris: Autor.
- Jones, Charles O. (1984). *An Introduction to the Study of Public Policy*. Monterrey, CA: Brooks /Cole.
- Kauffman Kelsey. (Febrero 2001). Mothers in prison, *Corrections Today*, American Correctional Association, p. 62-65.
- Ley Número 116 de 22 de Julio de 1974.
- Ley Número 377 del 16 de septiembre de 2004 La Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación.
- López Nieves, Carlos. (24 agosto 2005). Investigación del Ombudsman revela serias irregularidades en cárcel de mujeres. *Comunicado de Prensa*. San Juan: Oficina Procurador del Ciudadano.
- Morash Merry & Schram, Pamela J. (2002). *The Prison Experience: Special Issues of Women in Prison*. Illinois: Waveland Press.
- Nelson, Charles & Bosquet, Michelle. (2000). Neurobiology of fetal and infant Development. *Handbook of Infant Mental Health*. New York: Guilford Press.

- Oakley, Ann. (1993). Becoming a Mother. In Sue Faulkner & Stevi Jackson. Eds. *Women Studies: Essential Readings*. New York: University Press, pp.198-202.
- Oakley, Ann. (1993). Taking it Like a Woman. In Sue Faulkner & Stevi Jackson. Eds. *Women Studies: Essential Readings*. New York: University Press, pp.202-. 204.
- Obando, Ana Elena. (2004). La corte Penal Internacional: Posibilidades para las Mujeres.
- http://www.whrnet.org/docs/tema-corte_internacional.html#primera. Recuperado en 12 de noviembre de 2005
- Phillips, Susan D. & Harm, Nancy, J. (1998). Women prisoners: A contextual framework. In Judy Harden & Marcia Hill (Eds). *Breaking the Rules: Women in Prison and Feminist Therapy*, pp.1-10. New York: Harrington Park Press.
- Plan de Reorganización Gubernamental Número 3 de 9 de diciembre de 1993.
- Pico, Fernando. (1999). La Caducidad de la Cárcel. *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, 60 (2).
- Política de Lactancia y Uso de Leche Materna Asociación Americana de Pediatría. <http://aappolicy.aappublications.org/cgi/content/abstract/pediatrics;100/6/1035> Recuperado en 20 de marzo de 2005.
- Proyecto del Senado 1105 de 13 de octubre de 2005.
- Rivera Vargas, Daniel. (9 de noviembre de 2005). Repudio a la creación de guarderías en las cárceles. *El Nuevo Día*. Puerto Rico.

- Román, Madeline. (Junio 1999). Todo Corre Peligro: la Mirada Carcelaria Arroja la Subjetividad Contemporánea. *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, 60 (2).
- Rostagnol, Susana. (1991). Género y división sexual del trabajo, El caso de la industria de vestimenta en Uruguay. *Mujer y Sociedad en América Latina*. Argentina: CLACSO.
- Rothman, Barbara Katz. (1989). *Recreating Motherhood, Ideology and Technology in a Patriarchal society*. New York: W.W. Norton and Company.
- Safa, Helen I. (1998). *De Mantenedas a Proveedoras*. San Juan: Editorial Universidad de Puerto Rico.
- Santana Rabell, Leonardo. (2002). Implementación de las Políticas Sociales: Una Perspectiva Gerencial, *Ensayos sobre la Pobreza en Puerto Rico*. San Juan: Publicaciones Puertorriqueñas
- Santana Rabell, Leonardo. (1997). La Reorganización de la Rama Ejecutiva en Puerto Rico bajo el Gobernador Pedro Roselló. *Suplemento de la Revista de Administración Pública*, Universidad de Puerto Rico. (Borrador de trabajo más amplio).
- The Human Rights Watch Global Report on Prisons 1993. New York
- The Human Rights Watch World Report (2005). New York: Author.
- Torres Rivera, Lina M. (2000). *Sistema penal y reacción social: Perspectiva crítica*. San Juan: Publicaciones Puertorriqueñas.
- Torres Rivera, Lina M. (5-11 de marzo de 1993). Mujer, crimen y sociedad. *Claridad, En Rojo*, pp.24-25.

- Willis, Katie & Rushforth, Catherine. (Octubre 2004). The female criminal: an overview of women's drug use and offending behavior. *Trends & Issues in Crime and Criminal Justice*. No. 264: <http://www.aic.gov.au/publications/tandi2/tandi264.html>. Recuperado el 12 de noviembre de 2005
- Wright, Lois E. & Seymour, Cynthia B. (2000). *Working with Children and Families Separated by Incarceration*. Washington, D. C.: CWLA Press.
- Zeanah, Charles H. (2000). Disturbances and Disorders of Attachment in Early Childhood. *Handbook of Infant Mental Health*, 2da. ed. New York: Guilford Press.

Apéndice I

Comparación de los hallazgos más relevantes de los Perfiles de la Población Correccional Femenina Sentenciada al 30 de junio de 2003 y del Perfil de la Población Penal Sentenciada al 30 de junio de 2003*

Hallazgo	Mujeres	Hombres
Por ciento del total de población penal sentenciada	5%	95%
Datos demográficos		
Edad promedio (años)	37.72	31.4
Estado civil(soltero/as)	60%	60%
Escolaridad (grado)	10	9
Población con hijos/as	84%	49%
Población con otros dependientes	60%	50%
Salud mental, drogas , alcohol		
Por ciento consumo alcohol	7%	23%
Por ciento usuario/a drogas	66%	67%
Por ciento salud mental	31%	7%
Tipo delito y duración sentencia y reincidencia		
Mayor tasa incidencia	Drogas- 44%	Propiedad- 36%
Duración sentencia promedio	6.1 años	10.4 años
Delitos graves		
Reincidencia -Primera ofensa	63%	40%
Empleo		
Desempleado/a	98%	77%

* Datos suministrados por la Administración de Corrección, Departamento de Corrección y Rehabilitación, 2003

